

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2024 -MDS

Subtanjalla, 16 de diciembre del 2024

### VISTOS:

La Carta N° 014-2024-DCI/RL/RRJH de fecha 28 de noviembre del 2024 donde el Representante de Obra Ing. Renato Renzo Jiménez Huamán, Informa sobre la ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA " con Código Único de Inversiones N° 2539434 ; La Carta N° 0010-2024-LJTJG, de fecha 28 de noviembre del 2024 donde el Supervisor de Obra ING. Luigui Joao Tipacti Gómez, informa sobre la ampliación de plazo N° 01, El Informe N° 84-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 29 de noviembre emitido por el Monitor de Obras, El Informe N° 1309-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 05 de diciembre del 2024 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Ampliación de plazo N° 01, El Informe N° 1644-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 06 de diciembre del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por las causales establecidas en la carta señalada en el párrafo anterior; El Informe N° 650-2024-OAJ-MDS de fecha 16 de diciembre del 2024 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo que es concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, para la evaluación se ha tomado en cuenta el artículo 197° de la Ley 30227 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el procedimiento para la ampliación de plazo se encuentra regulado en el reglamento de la Ley N° 30227 en su artículo 198°:

198.1 para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notificada su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5 cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Empresa Dominios Consultoría e Ingeniería S.A.C, suscriben contrato de obra N° 064-2024-MDS/GM con fecha 24 de junio del 2024, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" por el monto de 83,825.70 (ochenta y tres mil ochocientos veinticinco con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días;

Que, Mediante contrato N° 074-2024-MDS-GM de fecha 10 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el CONSORCIO PERÚ, suscriben contrato para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" por un monto de 1 676,513.92 (Un millón seiscientos setenta y seis mil quinientos trece con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, Con fecha 02 de octubre del 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno;

Que, Con fecha 03 de octubre del 2024, se suscribe el acta de inicio de obra;

Que, Mediante informe N° 006-2024/CP/KICA de fecha 25 de noviembre del 2024, el ingeniero residente de la obra remite al representante común del Consorcio Perú el sustento de ampliación de plazo por mayores metrados;

Que, Mediante carta N° 014-2024-CP/PRTA el representante común del consorcio Perú, remite al representante de la empresa dominios consultoría e ingeniería S.A.C encargada de la supervisión de la obra el sustento de ampliación de plazo por mayores metrados N° 01 con copia a la entidad;

Que, Mediante carta N° 0010-2024-LJTG de fecha 28 de noviembre del 2024, el supervisor de obra, remite a la supervisión de la obra el informe de ampliación de plazo N° 01;

Que, Con carta N° 014-2024-DCI/RL/RRJH de fecha 28 de noviembre del 2024, el representante legal de la empresa dominios consultoría e ingeniería S.A.C encargada de la supervisión de la obra. ingresa por mesa de partes el informe de ampliación de plazo;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante informe N° 84-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 20 de noviembre del 2024, el monitor de obra, recomienda continuar con el trámite respectivo para la aprobación vía acto resolutivo y previa opinión legal de la ampliación de plazo N° 01 por causas ajenas a la voluntad del contratista y afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra de los mayores metrados N° 01 conforme a lo indicado en el literal C) del artículo 197 del RLCE por el plazo de 03 días calendarios;

Que, Mediante informe N° 1309-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 05 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, indica que por lo expuesto en el informe N° 84-2024-MONITOR-PEMU/MDS se recomienda derivar el presente a gerencia municipal para su aprobación la ampliación de plazo de 03 días;

Que, Mediante informe N° 1644-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 06 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda continuar con el trámite de aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra, vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 650-2024/OAJ-MDS de fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es de la Opinión que resulta Viable la Aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra Denominada "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2539434, en mérito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva.

Que, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de Titular de la Entidad, aprobar la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por la Empresa Dominios Consultoría e Ingeniería S.A.C

Con los vistos de la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por Tres (03) días calendarios, la cual fue solicitada por la Empresa debidamente representado por el Sr. Renato Renzo Jiménez Huamán - Representante de la Empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C sobre la obra denominada RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2539434, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER**, que se notifique la presente Resolución a la Empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL